

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SESENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Yo el Rey, yo el Sr. Pedro Lopez Ortiz y yo Antonio de  
Carreras, Alcaldes mayores de este Ayuntamiento, sehallen con  
Indulgencia, en su salud, que la obra el poder evacuar la  
comisión que en ochos de que se hizo sobre que se  
sumaren con los vendedores por un año de la especie de  
que la cuota o día que por ello deven contribuir se acordó  
conferir la qual se confiere al Sr. D. Joseph Enrique D.  
putado este Común en su última forma para que forma  
de los Indios y asuntos en el modo que tomaren man  
del para que tenga efecto la referida exacción en bene  
ficio del Común, librando las pagaderas contenidas en  
el mencionado Cédula Decreta; y en el Interim que Realice los  
dichos asuntos pueda prohiber los Estancos que tubiere  
conveniente, para que no falte en la especie al público;  
y se acuerda al Sr. D. Juan Torrecilla exaguar la comi  
sion que se tiene conferida a fin de que los fabricantes  
de Atotonilco, le den Cuena al Indio que compraren  
para que man y a lo la pena de Diez Ducados; y quando  
para llevar a efecto lo acordado, necesitare el auxilio de  
la Real Audiencia, para que se mande a los Jueces, quienes mande se lleve  
a elabore lo acordado.

Yo el Rey, yo el Sr. Pedro Lopez Ortiz y yo Antonio de  
Carreras, Alcaldes mayores de este Ayuntamiento, sehallen con  
Indulgencia, en su salud, que la obra el poder evacuar la  
comisión que en ochos de que se hizo sobre que se  
sumaren con los vendedores por un año de la especie de  
que la cuota o día que por ello deven contribuir se acordó  
conferir la qual se confiere al Sr. D. Joseph Enrique D.  
putado este Común en su última forma para que forma  
de los Indios y asuntos en el modo que tomaren man  
del para que tenga efecto la referida exacción en bene  
ficio del Común, librando las pagaderas contenidas en  
el mencionado Cédula Decreta; y en el Interim que Realice los  
dichos asuntos pueda prohiber los Estancos que tubiere  
conveniente, para que no falte en la especie al público;  
y se acuerda al Sr. D. Juan Torrecilla exaguar la comi  
sion que se tiene conferida a fin de que los fabricantes  
de Atotonilco, le den Cuena al Indio que compraren  
para que man y a lo la pena de Diez Ducados; y quando  
para llevar a efecto lo acordado, necesitare el auxilio de  
la Real Audiencia, para que se mande a los Jueces, quienes mande se lleve  
a elabore lo acordado.